

**TERMINOS DE REFERENCIA  
CONSULTORIA INDIVIDUAL DE LINEA**

**TECNICO REGISTRADOR (YACUIBA) COMPONENTE RESTITUCIÓN DE BOSQUES**

**Entidad:** Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra

**Partida:** 25220 Consultorías de línea

**Fuente de Financiamiento:** 41 Transferencias TGN

**Organismo Financiador:** 111 Tesoro General de la Nación

**1. Antecedentes**

- 1.1.** El DS 0071 promulgado el 9 de abril de 2009, crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra (ABT), como institución pública técnica y operativa, con personalidad jurídica y patrimonio propio e independencia administrativa, financiera, legal y técnica con duración indefinida, supeditada de acuerdo a Decreto Supremo No 429 de 10 de febrero de 2010 al Ministerio de Medio Ambiente y Agua.
- 1.2.** La Ley N° 337 de fecha 11 de enero del 2013, aprueba el Programa de Producción de Alimentos con sus dos componentes: **1)** Producción de Alimentos y **2)** Restitución de Bosques, que tiene por finalidad incentivar, en predios que hubieran sido objeto de desmontes sin autorización, la producción de alimentos para garantizar el derecho fundamental a la soberanía y seguridad alimentaria y la restitución de áreas de bosques afectadas, en el marco de lo previsto en el párrafo II del Artículo 16 de la Constitución Política del Estado.
- 1.3.** El Decreto Supremo N° 1578 de fecha 07 de mayo del 2013 que reglamenta la Ley N° 337, crea la Unidad responsable de la Coordinación del Programa de Producción de Alimentos y Restitución de Bosques – UCAB dependiente del Despacho de la Ministra o Ministro de Desarrollo Rural y Tierras. La UCAB en el proceso de implementación del Programa establecerá las actividades que el VDRA y ABT desarrollarán para la ejecución de los componentes de Producción de Alimentos y Restitución de Áreas de Bosque Afectadas, respectivamente.
- 1.4.** La Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra - ABT en el marco del Decreto Supremo N° 1578, participa del proceso de registro de los beneficiarios al Programa; asimismo, es el responsable de monitorear el cumplimiento de los compromisos asumidos por los beneficiarios en lo que corresponde al Componente de Restitución de Áreas de Bosque Afectadas del Programa, debiendo coordinar sus acciones con la UCAB.
- 1.5.** Asimismo, de conformidad con la Ley N° 337 y el Decreto Supremo N° 1578, el Programa contará con el financiamiento de Recursos del Tesoro General de la Nación provenientes de la aplicación del párrafo I del artículo 6 de la Ley N° 337.

Para la gestión 2017, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas transferirá a la ABT, los recursos necesarios para el funcionamiento del Programa de Producción de Alimentos y Restitución de Bosques de acuerdo a disponibilidad del Tesoro General de la Nación.

- 1.6.** En este marco, la Dirección General Administrativa y Financiera de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra ha inscrito en el Presupuesto institucional de la gestión 2017, el presupuesto necesario para iniciar las actividades del Programa.
- 1.7.** El Programa de Producción de Alimentos y Restitución de Bosques, Establece que, en Tierras de Producción Forestal Permanente, cuando se trate de predios con superficies mayores a las cincuenta hectáreas (50 ha), los beneficiarios del Programa deberán restituir el diez por ciento (10%) de la cobertura forestal afectada, además de la restitución de las servidumbres ecológico legales. La reforestación será controlada por la autoridad competente.

Para la adscripción de los interesados al programa deberán contar con la habilitación de la ABT que establezca que el desmonte sin autorización se realizó en el periodo previsto en el Artículo 1 de la Ley 337, que no se encuentra sobrepuesto a Área Protegida ni Reserva Forestal, y que no cuenta con Resolución Administrativa sancionatoria.

- 1.8.** Para llevar a cabo la ejecución del Programa, la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra mediante la Jefatura Nacional de Conservación de Bosques y Tierra y en coordinación con la Dirección General de Desarrollo Integral del Bosque requiere la contratación de **UN (1) TÉCNICO REGISTRADOR (YACUIBA) COMPONENTE RESTITUCIÓN DE BOSQUES**

## **2. Objetivo de la Consultoría**

Apoyar al Responsable Departamental del programa en elaborar un sistema de registro para la inscripción de beneficiarios, monitoreo en base a imágenes satelitales y registro al programa de alimentos y restitución de bosques, y los alcances establecidos en el Programa de Producción de Alimentos y Restitución de Bosques, con los indicadores cuantitativos programados de los resultados logrados e indicadores de impactos alcanzados.

## **3. Alcance de Trabajo y Dependencia del Consultor**

### **3.1 Alcance de Trabajo**

El consultor deberá cumplir, con carácter enunciativo y no limitativo, las siguientes funciones:

- Ñ Registrar a los beneficiarios en el Formulario de Registro y Compromiso, de acuerdo al componente de restitución de bosques, su respectivos Componentes, verificando previamente el cumplimiento de las condiciones de habilitación al programa.
- Ñ Elaboración de mapas temáticos productos de los registros y avances del programa.
- Ñ Elaboración y edición de mapas, para fines técnicos.
- Ñ Mantener actualizado la base de datos de Registro de acuerdo a los parámetros establecidos del componente de restitución de bosques.
- Ñ Apoyar en la elaboración de manuales (audiovisuales, impresos, etc.) sobre el funcionamiento del SIG para diferentes usuarios del componente de restitución de bosques.
- Ñ Evaluar los planos georreferenciados presentados por los beneficiarios que ingresen al programa.
- Ñ Mantener actualizados la base de datos de monitoreo de acuerdo a los parámetros establecidos del componente de restitución de bosques.
- Ñ Elaborar informes técnicos de los cumplimientos de compromisos de restitución de los predios inscritos al programa.
- Ñ Realizar el seguimiento de predios registrados con pagos a plazos para la notificación y registro de pagos en mora.
- Ñ Apoyar al coordinador del programa en la elaboración de convenios interinstitucionales para recabar informaciones útiles para el componente de restitución de bosques.
- Ñ Emitir informes y reportes sobre los predios registrados al Responsable Departamental del Componente de Restitución de Bosques.
- Ñ Sistematizar la información del registro de beneficiarios al programa, facilitando información de manera oportuna al respecto.
- Ñ Revisión de los informes de Reporte de Cumplimiento Anual al Programa y emisión de informes técnicos correspondientes.
- Ñ Realizar el monitoreo de cumplimiento de compromiso del componente de restitución de bosques en gabinete y en campo.
- Ñ Revisar y elevar informes de evaluación de los mapas y proyectos presentados por el beneficiario con la identificación de desmontes ilegales.
- Ñ Realizar monitoreo de campo a la restitución de bosques en Tierras de Producción Forestal Permanente y de servidumbres ecológicas.
- Ñ Capacitar y socializar el programa.
- Ñ Apoyar y coordinar actividades de socialización, implementación y monitoreo con todo el equipo que conforma el componente de restitución de bosques.
- Ñ Proponer procedimientos que ayuden a la mejora continua del Programa.

- Ñ Otras responsabilidades expresamente delegadas por la ABT, a través del coordinador nacional del componente de restitución de bosques.

### **3.2. Dependencia del Consultor**

El profesional contratado dependerá directamente del Responsable Departamental del Componente de Restitución de Bosques.

## **4. Perfil del Consultor**

### **4.1. Calificación y Experiencia**

Formación y Nivel Profesional: Técnico Superior y/o Egresado de Ingeniería Forestal, agrónomo, Ambiental agroforestal o Biólogo.

**Experiencia General:** *(Mayor o igual a 1 año en instituciones públicas o privadas).*

- Conocimiento general del Sector Forestal y Agrario.
- Responsabilidad y motivación hacia el trabajo.
- Capacidad de interrelación a todo nivel y compromiso con el desarrollo social en las Comunidades.

**Experiencia Específica:** *(Mayor o igual a 1 año en instituciones públicas o privadas del sector forestal).*

- Experiencia en el Manejo de SIG y Teledetección.
- Experiencia en el manejo de imágenes satelitales (Landsat TM/ETM, STRM, Modis) enfocado al área de intervención del programa
- Experiencia en el análisis espacial y espectral.
- Experiencia en análisis y procesamiento de imágenes satelitales.
- Conocimiento de la Ley 337, 502 y 739.
- Conocimiento de la directriz de Restitución de Bosques N° 005/2013, 001/2014 y 001/2016.
- Experiencia en el análisis e interpretación de coberturas, por cambio de uso de suelo en la Región de Yacuiba, mediante el uso de programas geomáticos.

### **Cursos y otros Conocimientos y/o Destrezas**

- Curso de Sistema integrado de gestión de manejo de recurso naturales abocados a la Ley 337.
- Curso básico en idioma originario.
- Curso de la LEY 1178.
- Responsabilidad y motivación hacia el trabajo.
- Disponibilidad para viajes a todo el país.
- Buen relacionamiento público.

## **5. Evaluación y Adjudicación**

La adjudicación se efectuará mediante el método de presupuesto fijo por el monto de Bs. 66.623,33 (Sesenta y seis mil seiscientos veintitrés con 33/100 bolivianos), los cuales se encuentran inscritos en el Presupuesto Institucional de la gestión 2017, que corresponde al Programa de Producción de Alimentos y Restitución de Bosques.

## **6. Vigencia y localización**

La consultoría tendrá vigencia de 10 meses y 16 días, del 14 de febrero al 29 de diciembre del 2017. El consultor trabajará, en oficinas de la ABT en la Región de Yacuiba-Tarija, realizando su trabajo de gabinete (50%) con viajes periódicos al área de intervención del Programa (50%), pudiendo ser cambiado de área y lugar de trabajo para desempeñar funciones de acuerdo a las necesidades de la institución.

## **7. Costo, Modalidad de Pago, Impuestos y AFP**

El honorario mensual a percibir por el consultor será de Bs. 6.325,00 (Seis mil trescientos veinticinco 00/100 bolivianos) por el trabajo descrito en el punto 3.1 del presente término de referencia. El pago de los impuestos de Ley como el aporte a las AFP es responsabilidad exclusiva del consultor debiendo presentar una fotocopia de la declaración trimestral (Form 610), y fotocopia del formulario de pago de contribuciones como asegurado independiente, caso contrario la institución actuará como agente de retención.

## **8. Propiedad Intelectual**

Los materiales producidos como objetivo de la Consultoría, así como la información a la que tuviere acceso, durante o después de la ejecución de la Consultoría tendrán carácter confidencial, quedando expresamente prohibida su divulgación a terceros a menos que cuente con un pronunciamiento escrito por parte de la **AUTORIDAD DE FISCALIZACION Y CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA "ABT"** en sentido contrario.

Asimismo, el consultor reconoce que la **AUTORIDAD DE FISCALIZACION Y CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA "ABT"** es la única propietaria de los productos y documentos producidos de este Contrato.

## **9. Informe de Actividades**

El (la) Consultor (a) deberá presentar informes de actividades mensualmente sobre las tareas realizadas según lo establecido en estos términos de referencia que deberá ser aprobado por el Responsable Departamental, como requisito previo para la cancelación de sus honorarios.